

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 12 de noviembre de 2002, por la que se modifica la de 7 de mayo de 1993, reguladora de la composición de las Comisiones Técnicas Asesoras para la contratación administrativa de la Consejería.*

La Orden de 7 de mayo de 1993 regula la composición de las Comisiones Técnicas Asesoras para la contratación administrativa en el ámbito de la Consejería, configurándolas como órgano asesor de carácter técnico con participación en el proceso de adjudicación de los contratos.

La experiencia obtenida en la aplicación de la citada Orden aconseja posibilitar la constitución de Comisiones Técnicas Asesoras de carácter específico cuando la singularidad del contrato que se ha de adjudicar así lo demande.

En su virtud, de conformidad con el precepto citado y en el ejercicio de las facultades que me confiere la disposición transitoria segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**DISPONGO**

Primero. Modificación de la Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se regula la composición de las Comisiones Técnicas Asesoras para la contratación administrativa de la Consejería.

Se introducen en la Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se regula la composición de las Comisiones Técnicas Asesoras para la contratación administrativa en el ámbito de la Consejería, las siguientes modificaciones:

1. Se introduce un nuevo dispositivo, el quinto, en los siguientes términos:

«Quinto. El titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando la singularidad del contrato lo aconseje, nombrará de entre los funcionarios y titulares de los centros directivos de la misma y de la Consejería de Economía y Hacienda, a su propuesta, así como de entre el personal de las empresas de la Junta de Andalucía adscritas a la citada Consejería de Obras Públicas y Transportes, los miembros de las correspondientes Comisiones Técnicas Asesoras, hasta un máximo de siete por Comisión, quienes deberán reunir los requisitos de titulación técnica, cualificación y experiencia adecuada para el tipo de contrato que se licita.»

2. Los dispositivos quinto y sexto pasan a numerarse sexto y séptimo respectivamente.

Segundo. Procedimientos en tramitación.

La presente Orden no será de aplicación a los procedimientos de contratación en los que el plazo de presentación de proposiciones por parte de los licitadores haya finalizado a la entrada en vigor de la misma.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 8 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene atribuidas funciones exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura, asumiendo por ello todas las competencias en materia de fomento de la música, promoción de la creatividad y difusión de la misma.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, convoca ayudas a Proyectos de Investigación Musical con el fin de potenciar las labores de catalogación de archivos musicales, vaciados documentales, transcripción de partituras y trabajos de campo de antropología musical y las investigaciones en torno a la historia y las formas del flamenco.

En su virtud, vistos los informes preceptivos, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y, con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, y del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

**DISPONGO**

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical.

2. Las ayudas reguladas en esta Orden irán destinadas a alguna de las finalidades siguientes:

- Labores de Catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.

- Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra Comunidad, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.

- Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del patrimonio documental andaluz.

- Antropología musical: Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios de material sonoro o visual de la música y la danza andaluza, como del paisaje sonoro, ecología musical, etc., elaborando los índices de la documentación recogida, así como su localización en las cintas.

- Investigación en torno a la historia y las formas del flamenco.

3. Las ayudas se convocarán anualmente por Resolución del titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En cada convocatoria se determinarán las áreas que serán objeto de ayuda de entre las previstas en el apartado anterior.

4. Además de los proyectos no iniciados, podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos o actividades que se estén realizando en el momento de la convocatoria y los realizados en el año inmediatamente anterior.